



Resolución EMT/ /2026, de [dd] de [mes], por la que se aprueba la convocatoria anticipada para el año 2027 derivada de las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña

Dada la Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña, modificada por la Orden EMT/158/2026, de 25 de agosto, publicada el 28 de agosto de 2026;

Dado el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar las convocatorias de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo de esta Resolución.

–1 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes con la documentación anexa se inicia a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza a las 14.00 horas del 2 de marzo de 2027.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de manera telemática y deben formalizarse según los modelos disponibles en la Sede electrónica.

–2 Reintegro

En caso de que el reintegro de cantidades abonadas se efectúe a instancia de la persona beneficiaria, esta deberá solicitarlo antes de que finalice el periodo de ejecución al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución y la correspondiente carta de pago.

En caso de que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, este emitirá y notificará la resolución y la correspondiente carta de pago.

Los intereses de demora, en su caso, se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se dicten la resolución y la correspondiente carta de pago.

–3 Tratamiento de datos

Tal como establecen las bases reguladoras y la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad.

–4 Efectos

Esta Resolución produce efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010). También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona,

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

Anexo

Convocatoria anticipada para el año 2027 derivada de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña (código BDNS núm. XXXXXX)

Considerando el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, y el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1, de 26.6.2014);

–1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña.

1.2 El objeto de la subvención es fomentar proyectos de inversiones productivas en Cataluña.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la política industrial.

–2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes según los criterios de valoración. Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que obtengan una mayor puntuación, siempre que se alcance la puntuación mínima requerida de 175 puntos.

–3 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Inversión Industrial del Departamento de Empresa y Trabajo.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Industria.

–4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con lo que establece la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña.

–5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 37.628.660,23 euros y está consignada en la partida presupuestaria IU1501 D/770000100/6220 de los presupuestos de la Dirección General de Industria del año 2027.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria puede ampliarse de acuerdo con lo que dispone el artículo 92.4.b del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3 Dado que la tramitación de la convocatoria es anticipada, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y la concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

–6 Importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención es de hasta un máximo del 20% del presupuesto de la actividad subvencionada, con un máximo de 500.000,00 euros. Este importe deberá ajustarse a los requisitos y al régimen de ayudas europeas aplicable en cada caso.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3 En caso de que la ayuda se acoja al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, la cantidad total de ayudas *de minimis* que puede recibir una empresa no puede superar la cantidad de 300.000,00 euros por empresa beneficiaria durante tres años. En este cómputo se tendrán en cuenta todas las ayudas *de minimis* que haya recibido la empresa durante el periodo considerado, independientemente de la forma o Administración pública otorgante. El periodo de tres años que debe tenerse en cuenta a efectos de este Reglamento se contará de forma continua.

6.4 En caso de que la ayuda se acoja al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1, de 26.6.2014), la cuantía máxima de la ayuda tiene los siguientes límites:

a) El 15% de los gastos subvencionables en caso de que la persona solicitante tenga la consideración de gran empresa y la ayuda se someta al artículo 14 del Reglamento mencionado.

b) El 10% de los gastos subvencionables en caso de que la persona solicitante tenga la consideración de empresa mediana y la ayuda se someta al artículo 17 de dicho Reglamento.

–7 Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la que prevé la base 12 de la Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña.

–8 Reformulación de la solicitud

Se puede reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la base 18.5 del anexo 1 de la Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña.

–9 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en proyectos de inversiones industriales para nuevas plantas de producción o inversiones en mejoras o nuevos procesos productivos que, a la vez, conlleven el mantenimiento o un incremento neto de los puestos de trabajo.

–10 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son los que prevé la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña.

–11 Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración está regulada por la base 16 del anexo 1 de la Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña.

–12 Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para valorar las solicitudes aplica los criterios de valoración que establece la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña.

–13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

13.2 La persona titular del órgano concedente es quien debe resolver sobre la concesión, la inadmisión, la denegación y el desistimiento de la subvención, mediante una resolución que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Contra la resolución de concesión y de denegación de las subvenciones, la persona beneficiaria puede interponer un recurso administrativo o, en su caso, un recurso contencioso-administrativo, en los términos que indique la resolución de concesión, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

13.3 Cuando finaliza este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 55.1.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

–14 Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que deben realizarse para cumplir el objeto de la subvención se tienen que ejecutar desde el primer día hábil del año de la convocatoria, en este caso el 4 de enero de 2027, hasta un máximo de dieciocho meses posteriores a contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria.

En caso de que las ayudas se sometan al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1, de 26.6.2014), el proyecto subvencionado no puede haber comenzado antes de la presentación de la solicitud.

Las personas beneficiarias pueden solicitar la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, por razones justificadas, mediante el trámite habilitado que se indique en la resolución de concesión. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

–15 Justificación

La justificación debe presentarse como máximo durante los tres meses posteriores a la finalización del periodo de ejecución del proyecto objeto de ayuda, de acuerdo con lo que establece la base 26 del anexo 1 de la Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña.

–16 Pago

El pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 100% del importe otorgado, a partir de su concesión, para el que se exigen garantías del 50% del importe del anticipo, de acuerdo con la base 27.1 de la Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña. Con carácter previo a la emisión de la resolución definitiva, y de acuerdo con lo indicado en la base 18.4 del anexo 1 de la Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo, debe acreditarse que se ha depositado en la Caja General de Depósitos la correspondiente garantía financiera mediante un aval bancario por el importe del 50% del anticipo.